

RESOLUCIÓN 82-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, titular del Permiso de Operación Núm.88, para operar veintidós (22) vuelos en las rutas Tampa (KTPA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA) y Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Tampa (KTPA), desde el 17 de abril hasta el 4 de mayo de 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado, en ambas rutas.

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en treinta y tres (33) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2024 (recibida vía correo electrónico en fecha 8 de abril de 2024), suscrita por la señora Rhina Marielle Martínez Brea, apoderada especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para operar ocho (8) vuelos en las rutas San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA) y Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ), desde el 10 hasta el 15 de abril de 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado, en ambas rutas.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones recibidas vía correos electrónicos en fechas 9 y 11 de abril de 2024, suscritas por la señora Rhina Marielle Martínez Brea, apoderada especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, fue modificada la solicitud de permiso especial, en cuanto a la fecha y rutas, indicando el nuevo período de operaciones, desde el 17 de abril hasta el 4 de mayo del 2024, en las rutas Tampa (KTPA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA) y Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Tampa (KTPA), cuatro vuelos en cada ruta.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, la Junta de Aviación Civil decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000750 de fecha 17 de abril de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para la operación de diez (10) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en las rutas y fechas descritas más abajo, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las doce (12) operaciones restantes:

Tampa (KTPA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA),
del 17 al 24 de abril del 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (5 vuelos); y

Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Tampa (KTPA),
del 17 al 24 de abril del 2024, un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (5 vuelos).

Resolución 82-2024
de fecha 24 de abril de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949, así como, en la Resolución 180-2010 del 23 de agosto de 2010, que aprueba la Política Aerocomercial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; no obstante, el tramo *San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)*, está autorizado en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc.; Compañía Panameña de Aviación, S.A. (COPA AIRLINES); Frontier Airlines, Inc.; Iberia, Líneas Aéreas De España, Sociedad Anónima Operadora, S.A. y Jetblue Airways, Corporation; y en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Air Century, S.A.; Arajet, S.A.; Sunrise Airways Dominicana, S.A.; y Sky High Aviation Services Dominicana, S.A.; el tramo *Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)*, está autorizado en los Certificados de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Air Century, S.A.; Red Air, S.A.; y Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Frontier Airlines, Inc.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, se encuentra agotando ante la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.88, para incluir las rutas *Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO)*; *Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE)*; *Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL)*; *St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL)*; *San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE)*; *San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL)*; *St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)*; *Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)*; y *San Juan (TJSJ)/Santiago (MDST)/San Juan (TJSJ)*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta marzo 2024, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, movilizó un total de 1,277,192 pasajeros en 8,053 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

Resolución 82-2024
de fecha 24 de abril de 2024
Página 3 de 3

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones recibidas vía correo electrónico en fecha 8 y 9 de abril de 2024, suscritas por la señora Rhina Marielle Martínez Brea, apoderada especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el correo electrónico de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la señora María Pía García Henríquez, en representación del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTA la comunicación Núm.000750 de fecha 17 de abril de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DTA/096/24; DETA/101/24 de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 82-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, operar doce (12) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, durante el período comprendido desde el 26 de abril de 2024 hasta el 4 de mayo de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias:

Tampa (KTPA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Tampa (KTPA),
un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (6 vuelos); y

Tampa (KTPA)/Santo Domingo (MDSD)/San Juan (TJSJ)/Tampa (KTPA),
un (1) vuelo cada lunes, miércoles, viernes y sábado (6 vuelos).

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de diez (10) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial otorgada mediante comunicación Núm.000750 de fecha 17 de abril de 2024, a favor del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.